

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL,
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No 014 DE 2000
(diciembre 6)

" Por medio de la cual se crea una sobretasa con destinación a la financiación y el fortalecimiento de la actividad bomberil en la Isla de San Andrés".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4o. del artículo de la Constitución Política, el numeral 7o. del Artículo 2o. de la Ley 322 de 1996,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Establézcase en la Isla de San Andrés, (Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) una sobretasa del 2% sobre el Impuesto de Industria y Comercio, con destino a la financiación y fortalecimiento de la actividad bomberil.

ARTICULO SEGUNDO: La sobretasa a que se refiere la presente Ordenanza deberá pagarse anualmente conjuntamente con el Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO TERCERO: La sobretasa al Impuesto de Industria y Comercio comenzará a recaudarse a partir de la vigencia del año 2001.

ARTICULO CUARTO: La división de Rentas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejercerá las potestades tributarias del recaudo, administración y fiscalización de este impuesto frente a los contribuyentes mediante la aplicación de procedimiento aplicable al Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día seis (6) de diciembre de dos mil (2000).

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Continuación Ordenanza No 014 de 2000.....pag.02

PEDRO GALLARDO FORBES
Presidente
Asamblea Departamental

SERGIO LEVER WHITTAKER
Secretario General
Asamblea Departamental

SECRETARIO GENERAL DE LA HORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, diciembre 7 de 2000, C E R T I F I C A: Que la presente Ordenanza sufrió los dos (2) debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias de los día veintinueve (29) de noviembre y seis (6) de diciembre de dos mil (2000).

SERGIO LEVER WHITTAKER
Secretario General
Asamblea Departamental